

ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 598 050,00

**UNIDAD EJECUTORA : 007 ZONA REGISTRAL I SEDE
 PIURA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 482 260,00

**UNIDAD EJECUTORA : 008 ZONA REGISTRAL III
 SEDE MOYOBAMBA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 968 000,00

**UNIDAD EJECUTORA : 009 ZONA REGISTRAL IV
 SEDE IQUITOS**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 94 000,00

**UNIDAD EJECUTORA : 010 ZONA REGISTRAL VI
 SEDE PUCALLPA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 206 350,00

**UNIDAD EJECUTORA : 011 ZONA REGISTRAL VII
 SEDE HUARAZ**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 460 310,00

**UNIDAD EJECUTORA : 012 ZONA REGISTRAL VIII
 SEDE HUANCAYO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 630 920,00

**UNIDAD EJECUTORA : 013 ZONA REGISTRAL XI
 SEDE ICA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 892 225,00

**UNIDAD EJECUTORA : 014 ZONA REGISTRAL XIII
 SEDE TACNA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 993 405,00

**UNIDAD EJECUTORA : 015 SUNARP SEDE
 AYACUCHO**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Programa Presupuestal
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes
 ACTIVIDAD 5.000276 : Gestión del Programa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
 Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 71 700,00

TOTAL EGRESOS 15 647 372,00
 =====

Artículo 2. Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 4. Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

JORGE ANTONIO MARTÍN ORTIZ PASCO
 Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

1939880-1

Aprueban la expedición de copia informativa de título archivado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), con excepción del Registro Personal y el Registro de Testamentos

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
 ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 N° 049-2021-SUNARP/SA**

Lima, 30 de marzo de 2021

VISTOS: el Informe Técnico N° 023-2021-SUNARP-SOR/DTR del 29 de marzo de 2021 de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 264-2021-SUNARP-OGTI del 24 de marzo de 2021 de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° 241-2021-SUNARP/OGAJ del 26 de marzo de 2021 e Informe N° 247-2021-SUNARP/OGAJ del 29 de marzo de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 281-2015-SUNARP-SN, se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral que regula los requisitos, procedimientos y formalidades para la expedición de la publicidad registral formal, en cuyo artículo 23 se establece que las solicitudes de publicidad pueden tramitarse mediante el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL);

Que, el artículo 56 del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) permite acceder a la base de datos que contiene los índices de los distintos registros, el repositorio centralizado de imágenes de las partidas registrales y los títulos almacenados que consten en formato digital de las oficinas registrales, para obtener información que se encuentre disponible;

Que, a la fecha, el Servicio de Publicidad Registral en Línea-SPRL permite a los ciudadanos solicitar y recibir información registral desde un ordenador sin necesidad de acudir a las oficinas registrales o tener que pagar tasas por envío de documentación; asimismo, el avance de las tecnologías de la información ha permitido ampliar los canales de acceso a la publicidad registral a través del empleo de la aplicación móvil de la entidad, brindando un servicio público más ágil y sencillo para el ciudadano;

Que, la SUNARP ha implementado –durante todo el estado de emergencia nacional– una serie de servicios de publicidad simple y compendiosa a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), a fin que el ciudadano reciba la información del contenido de las partidas registrales directamente por canales electrónicos, en cualquier parte del país e incluso del extranjero;

Que, no obstante, lo señalado en el considerando que antecede, se encuentra pendiente la incorporación de la prestación, a través de canales electrónicos, del servicio de copia informativa de título archivado de los diferentes registros jurídicos, el que, a la fecha, es expedido únicamente a través del procedimiento presencial; por lo cual, la Dirección Técnica Registral solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información implementar el mencionado servicio;

Que, es pertinente precisar que la expedición, a través del SPRL, del servicio de copia informativa de título archivado cuenta con algunas restricciones; como es el caso de la información protegida por el derecho a la intimidad regulado en el artículo 76 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, por lo que corresponde restringir el acceso a la información de los títulos archivados que sustentaron inscripciones en el Registro Personal, toda vez que requiere de una verificación y análisis previo por parte del servidor responsable a efectos de determinar los documentos susceptibles de ser publicitados;

Que, en el mismo orden de ideas, y en base a lo previsto en el artículo 109 del mencionado Reglamento, corresponde restringir la expedición, a través del SPRL, de la copia informativa de título archivado del Registro de Testamentos, mientras no se extienda el asiento de ampliación de testamento o se acredite el deceso del testador mediante copia certificada de la partida de defunción; salvo que el testador lo solicite a través de escrito con firma certificada notarialmente o autenticada por fedatario de la Sunarp;

Que, en ese contexto y con las restricciones detalladas, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha culminado el desarrollo que permite otorgar el servicio de copia informativa de título archivado de los diferentes registros jurídicos, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL);

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, con fecha 04 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Suprema N° 019-2021-JUS, a través de la cual se designa al señor Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, en el cargo de Superintendente Adjunto de los Registros Públicos;

Que, en tal contexto, el órgano de asesoramiento jurídico concluye que en el presente caso se ha configurado el supuesto de impedimento temporal previsto en artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo que apruebe la expedición de copia informativa de título archivado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), sea materializado a través de una Resolución del Superintendente Adjunto;

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la expedición de copia informativa de título archivado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)

Aprobar la expedición de la copia informativa de título archivado de los diferentes registros jurídicos, exceptuando el Registro Personal y el Registro de Testamentos, en formato electrónico, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL).

Artículo 2.- Entrada en vigencia.

La copia informativa de título archivado en formato electrónico estará disponible para ser tramitada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), de acuerdo al siguiente cronograma:

- En la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a partir del 31 de marzo de 2021.
- En las demás Zonas Registrales, a partir del 26 de abril de 2021.

Artículo 3.- Desistimiento de la solicitud

El desistimiento de la solicitud de copia informativa de título archivado, generada desde el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) se formula a través de la opción habilitada en la citada plataforma.

El Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) genera automáticamente la esquila de desistimiento de la solicitud, precisando el monto de los derechos registrales por devolver.

Artículo 4.- Plazo para la descarga de la copia informativa de título archivado.

La descarga de la copia informativa de título archivado en formato electrónico, se encontrará disponible en el

Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), durante un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde su expedición.

Artículo 5.- Implementación progresiva del servicio de copia informativa de título archivado

El servicio de copia informativa de título archivado en formato electrónico, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), iniciará con títulos archivados del año 2001 en adelante.

La Dirección Técnica Registral, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, dispondrá, de manera progresiva, la incorporación al Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) de la copia informativa en formato electrónico de títulos archivados de años anteriores, lo cual deberá ser publicitado en el acceso a dicho canal digital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO MARTÍN ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

1939883-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Aprueban la Directiva N° 001-2021-CE-PJ denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada"

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000087-2021-CE-PJ**

Lima, 29 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000480-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual se remite el proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000370-2020-CE-PJ, dispone que todo informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa describiendo la situación problemática actual que se pretende resolver; la existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; el sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; los costos que demandaría su implementación, de ser el caso; y para el caso de las actualizaciones, debe señalar las modificaciones introducidas en el documento. Dicha normativa señala que debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo para un adecuado análisis. Asimismo, los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación deben ser presentados a la Subgerencia de

Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe emitir opinión favorable, recibiendo posteriormente la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General en relación con la consistencia de la base legal y contenido del proyecto.

Segundo. Que, bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 000839-2020-CIJ-PJ, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales remite el Informe s/n-2020-UJ-CIJ-PJ elaborado por el Coordinador (e) de la Unidad de Jurisprudencia, documento que sustenta la propuesta de proyecto de nueva Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada"; la cual deberá dejar sin efecto la Directiva N° 009-2008-CE-PJ "Registro Sistematizado de las Resoluciones Judiciales Expedidas por los Órganos Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales y su Publicación en la página web del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ.

Tercero. Que, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 269-2020-SR-GP-GG-PJ otorga su opinión técnica favorable indicando, asimismo, con Memorando N° 010-2021-SR-GP-GG-PJ, que en atención al Acuerdo N° 023-2021 que dispuso la actualización del proyecto propuesto, señala que no ha implicado la modificación del formato de la Directiva propuesta, habiéndose tomado la oportunidad de mejora para actualizar en el proyecto, los nombres de los responsables de la generación, revisión y aprobación del documento, a los vigentes en el presente año 2021.

Cuarto. Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 000354-2021-OAL-GG-PJ, anota que el proyecto de Directiva propuesto tiene como objetivo establecer disposiciones para el registro sistemático de las resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia y su publicación en el portal institucional del Poder Judicial, mediante el Sistema de Jurisprudencia Nacional Sistematizada, cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para el Centro de Investigaciones Judiciales, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, la Gerencia de Informática de la Gerencia General, las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como las Salas Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en el proceso de registro y publicación de las resoluciones judiciales. Asimismo, el citado proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al "Anexo 01: Formato de Directiva" establecido para este tipo de proyectos, según lo indica la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, otorgando también su opinión legal favorable.

Quinto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000480-2021-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la publicación de resoluciones judiciales que ponen fin a la instancia mediante el sistema de jurisprudencia nacional sistematizada" para su aprobación, el cual cuenta con los vistos de la Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 366-2021 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de marzo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de